

CODIGO DE ETICA



FRANCO CONSULTORES SAS.

**Ley 43 de 1990 Capítulo IV Título I
Federación Internacional de Contadores
Públicos (IFAC)**

Ley 599 de 2000 - Ley 1121 de 2006

Rev. 2. Julio 16 de 2018

Estimados Colaboradores:

Nuestro principal objetivo es la de realizar nuestro trabajo buscando siempre la excelencia; esta es una Firma que a lo largo de los años se ha caracterizado por mantener una alta competitividad, contamos con profesionales de la más alta competencia para la prestación de nuestros servicios, y somos conscientes que nuestro principal capital es el ser humano; por esta razón, hemos desarrollado un Código de ética que permita mantener buenos estándares de trabajo en los cuáles se garantice el pago digno a nuestros colaboradores, condiciones laborales seguras e higiénicas, la elección libre de empleo, el respeto por la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas. Así mismo, rechazamos el trabajo infantil, las horas de trabajo excesivas, la discriminación y el trato inhumano o severo al interior de nuestra organización. Ejercer la profesión de los valores y principios y elevar el bienestar de la comunidad, es nuestra responsabilidad; por ello, debemos crear bienes y mensajes que satisfagan las necesidades tanto racionales, como emotivas de los individuos que integran nuestra sociedad.

Este Código de Ética tiene como objetivo principal respaldar la labor habitual que desempeñan nuestros trabajadores, de igual forma, es compatible con el de otras empresas, fue concebido específicamente para garantizar el prestigio de la Firma y el nivel de excelencia profesional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. Nuestro Código de ética son las disposiciones y conducta de todo el personal y partes interesadas que hacen parte de la Firma Franco Consultores S.A.S.

TERMINOLOGÍA

Art 2. La terminología utilizada en este Código de ética es el siguiente:

Código: hace referencia al código de ética de Franco Consultores S.A.S.

Ética: Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento de una persona.

Revisoría Fiscal: es un órgano de fiscalización que con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros, y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes, así como los elementos que integran el control interno.

OBJETIVO

Art 3. El objetivo general de este Código es unificar y fortalecer las buenas prácticas de los profesionales para cumplir con los más altos estándares morales y profesionales.

Art 4. El presente código define los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar e identificar los valores y principios éticos del revisor fiscal, auditor y todo el personal involucrado.
2. Establecer los criterios de comportamiento de los Revisores fiscales, auditores y todo el personal involucrado en el tratamiento de los estados financieros de los clientes.

Art 5. La Gerencia General promoverá que se cumplan todas las disposiciones de este código y se implementen todos los principios y valores en todos los niveles de la Firma Franco Consultores S.A.S.

CAPÍTULO II

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Art 6. MISIÓN

Somos una Firma prestadora de servicios profesionales de Revisoría Fiscal, auditoría externa, auditoría tributaria y outsourcing contable, con profesionales calificados y competentes con un compromiso de mejora continua, crecimiento empresarial y satisfacción de nuestros clientes.

Art 7. VISIÓN

Convertirnos para el año 2.024 en una organización de reconocido prestigio a nivel nacional en la prestación de servicios financieros y tributarios a empresas nacionales, mediante procesos de alta calidad que aseguren la satisfacción de los clientes y que además contribuya al crecimiento empresarial.

Art 8. POLÍTICA CALIDAD

Franco Consultores S.A.S., es una Firma de Revisoría Fiscal y auditoría que se caracteriza por mantener profesionales de la más alta competencia para la prestación de nuestros servicios, garantizando la transparencia de su gestión, minimizando los riesgos y amenazas financieras; contribuyendo al mejoramiento de sus procesos a través del cumplimiento de las leyes aplicables vigentes. Garantizando que los servicios sean confiables, en busca de una mejora continua en la evaluación y análisis de los procesos determinando las necesidades y oportunidades del SGC conforme a la Norma ISO 9001:2015

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS

Art 9. Los principios éticos que rigen a Franco Consultores S.A.S. son los siguientes:

1. Integridad
2. Competencia profesional
3. Confidencialidad
5. Conflicto de interés e Independencia
6. Legalidad y disposiciones normativas
7. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

Art 10. Estos principios son aplicables a todo el personal y partes interesadas de la Firma Franco Consultores S.A.S, y que hacen parte de las disposiciones obligatorias de la Ley 43 de 1990 y Ley 599 de 2000.

PRINCIPIO INTEGRIDAD

Art 11. Manteniendo en el personal su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.

Art 12. La integridad que debe mantener el personal en todas sus actuaciones y de manera especial cuando ejerce la auditoría, se refiere al elemento de su carácter, que se plasma en la firmeza de sus principios morales, su rectitud y honradez.

Art 13. Todos los profesionales deben abstenerse de llevar a cabo trabajos para los que no cuenten con la competencia, La Gerencia General de Franco consultores S.A.S. ha diseñado evaluaciones de competencia para los profesionales, garantizando que los trabajos se realizan de manera formal y oportuna.

POLÍTICA DE INTEGRIDAD

En Franco consultores S.A.S. todos los profesionales y personal vinculado en el tratamiento de la información financiera de cada uno de los clientes, debe ser integral en la medida que se cumple exactamente y con rectitud todos los servicios ofrecidos; proporcionando informes financieros libres de prejuicios. Todo el personal debe cumplir a cabalidad con toda la normatividad vigente aplicable.

PRINCIPIO DE COMPETENCIA PROFESIONAL

Art 14. El Gerente de Franco Consultores S.A.S. realiza la selección de los profesionales con la competencia requerida para la realización de las diferentes actividades de la Firma, cada vez que se requiera la Gerencia debe aumentar la competencia con formaciones actualizadas y vigentes.

Art 15. Toda la información perteneciente a Franco Consultores S.A.S, tales como registros e informes financieros, reportes contables y auditorías contables deben reflejar la realidad de las operaciones y estar en total apego a la realidad y cumplimiento normativo.

Art 16. Alterar, falsificar, hacer registros fraudulentos y ocultar información es considerado una falta grave.

POLÍTICA DE COMPETENCIA PROFESIONAL

Franco Consultores S.A.S. deberá contratar personal idóneo y con la competencia requerida para que los servicios comprometidos se realicen de forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, Franco Consultores S.A.S, mientras mantenga a los profesionales activos, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional

PRINCIPIO CONFIDENCIALIDAD

Art 17. Franco consultores S.A.S cada vez que firme un contrato en la prestación del servicio con cada cliente, debe disponer cláusulas de confidencialidad entre las partes.

Art 18. Todos los profesionales de la Firma Franco consultores S.A.S. Deben preservar y proteger toda la información y documentación de los clientes, obtenida en la prestación del servicio.

Art 19. Todos los profesionales de Franco consultores S.A.S deben guardar confidencialidad de la información a la cual tienen acceso, principalmente toda aquella actividad o estrategia que permita a terceros obtener y/o mantener ventajas frente a los competidores.

Art 20. Todos los profesionales de Franco Consultores S.A.S deben firmar en el contrato de confidencialidad donde se dispone las penalidades en caso de incumplimiento, en las hojas de vida debe archivar el documento.

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

Los profesionales de la Firma tienen la obligación de respetar la confidencialidad de la información relacionada con los negocios de los clientes, obtenida en el desarrollo de servicios profesionales. El deber de confidencialidad permanece aún después de terminada la relación entre el profesional y el cliente. La confidencialidad debe ser controlada siempre por Franco Consultores S.A.S., solo los casos que una autoridad específica solicite revelar la información o exista obligación legal o profesional hacia el cliente, se podría excluir el principios de confidencialidad.

Franco Consultores S.A.S. debe asegurar que el personal se encuentra bajo su control y respetan el principio de confidencialidad. Los profesionales de la Firma deben Garantizar que el uso de la información no se utiliza para ventaja personal o ventajas de tercera parte.

PRINCIPIO CONFLICTO DE INTERESES E INDEPENDENCIA

Art 21. Es toda situación actual o futura que puede influir en las decisiones de los profesionales de la Firma, que podría afectar la transparencia y objetividad en la toma de decisiones y ejercicio de responsabilidades. Algunos de los potenciales conflictos de interés resultan cuando se tiene participación en compañías o negocios en el mismo mercado de los clientes; relaciones comerciales con familiares o amigos; uso de información privilegiada; uso de la posición en la Firma para obtener beneficios o desviar oportunidades de negocio; uso de los recursos de la Firma y los clientes en beneficio personal; entre otros.

Art 22. Los auditores que sean accionistas o socios de las empresas, deben evitar ejercer la auditoría en los casos en que ciertas circunstancias influyan sobre su juicio objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su independencia mental y razonable.

Art 23. La política debe ser aplicada por todos los empleados y profesionales de Franco Consultores S.A.S., con independencia de su rango o posición dentro de la Firma. Es una

responsabilidad de todos los empleados de comunicar y cumplir con los lineamientos establecidos para el manejo de las situaciones relativas al conflicto de intereses.

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES E INDEPENDENCIA

Los profesionales de la Firma Franco Consultores S.A.S no podrán tener vínculos laborales con competidores, no podrán ser accionistas de las empresas clientes de la Firma, los auditores no podrán tener vínculo matrimonial o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad con el Representante Legal del cliente.

Todos los profesionales de Franco consultores S.A.S. deben proteger su imparcialidad y objetividad, rechazando bonificaciones, regalos o cualquier situación de gratitud, que puedan interpretarse como intentos de influir en el desempeño profesional.

PRINCIPIO LEGALIDAD Y DISPOSICIONES NORMATIVAS

Art 24. La legalidad es el pilar de los principios éticos y elementales, todas las actividades, servicios y funciones de los profesionales de Franco consultores S.A.S. Están sujetos a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Art 25. Todos los profesionales y servidores de Franco consultores S.A.S. Deben conducirse al apoyo de las disposiciones legales aplicables a la Firma.

POLÍTICA DE LEGALIDAD Y DISPOSICIONES NORMATIVAS

Todos los profesionales y servidores de Franco consultores S.A.S. Deben evitar en todos los niveles las sanciones y multas a causa de incumplimiento de la Ley, esta disposición se describe en el reglamento interno de trabajo. Las sanciones al personal se encuentran en el Anexo 1. Del Código de Ética.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Art 26. Franco Consultores S.A.S. con el fin de prevenir el riesgo del desarrollo de las actividades ilícitas, ha determinado una política de prevención del lavado de activos, donde se establece que el profesional de la firma evitará prestar los servicios a las empresas que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

La posición de Franco Consultores S.A.S. es de cero tolerancias frente al Fraude, el Soborno y la Corrupción. Por lo anterior, busca permanentemente implementar las mejores prácticas contra estas actividades.

Art 27. Por lo anterior Todo el personal debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- Franco Consultores S.A.S tomara las medidas necesarias para combatir el Fraude, el Soborno y la Corrupción, de cualquier forma o tipología de la que se trate.
- Los profesionales se abstienen de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente
- Franco Consultores S.A.S Promueve y establece dentro de toda la Firma, una cultura antifraude, antisoborno y anticorrupción
- Franco Consultores S.A.S. No tolera que sus Empleados, profesionales, Proveedores y Terceros Asociados, obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. .
- La Gerencia genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al Fraude, al Soborno y a la Corrupción; manteniendo las acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a posibles situaciones de Fraude, Soborno y Corrupción.
- La Gerencia de Franco Consultores S.A.S Prioriza las actividades de prevención de Fraude, Soborno y Corrupción, sin disminuir los esfuerzos encaminados a la detección y corrección de situaciones relacionados con los mismos flagelos.
- La Gerencia de Franco Consultores S.A.S Evalúa los indicios de presuntos actos de Fraude, Soborno o Corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía de los responsables de las evaluaciones.
- Franco Consultores S.A.S Gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ningún funcionario sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de esta naturaleza.

Art 28. Ningún profesional de Franco consultores S.A.S. Podrán prestar los servicios a clientes y/o empresas fiscalizadas o que se encuentren en revisión por los entes gubernamentales nacionales o internacionales. Con el fin de evitar que se comprometa la reputación de la Firma, como se establece en la Ley 1453 de 2011 Art. 18.

Art 29. Todo colaborador sin importar su nivel jerárquico, se abstendrá de organizar, coordinar, participar o encubrir:

1. Prácticas de corrupción o sobornos con entidades, personas, autoridades públicas o gubernamentales.
2. Hacer y/o recibir pagos fuera de ley

3. Toda negociación no aprobada por Franco Consultores S.A.S, en búsqueda de aprobaciones o beneficios personales, entre otros beneficios, estos deberán ser obtenidos por los medios aprobados.

Art 30. Franco Consultores S.A.S debe Coordinar y controlar con apoyo de las entidades y clientes que conforman el Sistema Nacional Anti lavado de Activos, estableciendo los lineamientos para fortalecer la prevención, detección, investigación y judicialización de los delitos en cuestión.

POLÍTICA LAVADO DE ACTIVOS, CORRUPCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Todo colaborador sin importar su nivel jerárquico, se abstendrá de organizar, coordinar, participar o encubrir:

1. Prácticas de corrupción o sobornos con entidades, personas, autoridades públicas o gubernamentales.

2. Hacer y/o recibir pagos fuera de ley

Franco Consultores S.A.S. para contrarrestar el riesgo de trabajar con empresas que se vinculen con terrorismo, lavado de activos y narcotráfico y que se encuentren sancionadas de acuerdo con las leyes de EEUU y se identifiquen en la lista OFAC , Los profesionales de la Firma deben previamente a la prestación del servicio analizar a los clientes en la página Web <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>

CAPÍTULO IV

PENALIDADES

Art 31. Toda violación cometida a las normas plenamente establecidas en el presente Código, están sujetas a un procedimiento de disciplina que se enmarca en llamada de atención: Verbal, escrita y hasta pérdida de la relación laboral; y de acuerdo con el grado de la falta se podrá resolver por la vía civil, penal o laboral.

Norma o conducta	Tipo de falla	Acción disciplinaria a tomar
Irrespeto por las personas e igualdad de oportunidades	Grave	Llamado de atención escrito
Conflicto de interés e independencia	Severa	Terminación contrato
Incumplimiento Legalidad y disposiciones normativas	Severa	Penal
Incumplimiento de confidencialidad	Severa	Terminación contrato
Corrupción y soborno	Severa	Penal
Lavado de activos y financiación del terrorismo	Severa	Penal
Incumplimiento de política conflicto de interés	Severa	Terminación contrato
Incumplimiento del código de ética	Severa	Terminación contrato
Participación política	Grave	Llamado de atención escrito
Alcohol y sustancia psicoactivas	Severa	Terminación contrato



FRANCO CONSULTORES SAS

Guillermo León Franco
Gerente General
Franco Consultores S.A.S.

Rev. 2. Julio 16 de 2018

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Forma del cambio	Cambio realizado	Tipo del cambio	Fecha
02	Inicial	Políticas se ajustaron con la Gerencia Se elimina el principio de independencia y se integra al principio conflicto de interés	Gerencial	/07/ 18